

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCION LOCAL (GAL) ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE TIERRA DE CAMPOS – ZONA NORTE DE VALLADOLID (ADRI VALLADOLID NORTE).

Primero: Normativa de aplicación

1. Bases reguladoras para la financiación de proyectos en el marco de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en base a la Estrategia de desarrollo local de la comarca de Tierra de Campos – Zona Norte de Valladolid, que podrá ser consultada en la página web www.adrizonanortedevalladolid.com.
2. Las ayudas quedarán sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020

Normativa autonómica:

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Orden AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección de proyectos
- Orden AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección de proyectos.
- Orden AGR/1602/2022, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las estrategias de desarrollo local, en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección de proyectos.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, Régimen de Ayudas),
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADRI Valladolid Norte y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Segundo: Objeto y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADRI Valladolid Norte destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son. Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce de Valderaduey, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Moral de la Reina, Palazuelo de Vedija, Quintanilla del Molar, Roales de Campos, Saelices de Mayorga, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, y Villavicencio de los Caballeros.

Tercero: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - 1.1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
 - 1.2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica, y entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
 - 1.3. Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
 - 1.4. Entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
 - 1.5. Las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

2. Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Cuarto. Inversiones auxiliables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADRI Valladolid Norte, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería, al Régimen de Ayudas y al Manual de procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Quinto: Tipos y cuantía de las ayudas

1. Para proyectos de carácter productivo el máximo de ayuda se establece en el 30% de la inversión subvencionable, no pudiendo superar los 250.000,00 € de ayuda total.
2. En el caso de medianas empresas, con un número de trabajadores entre 50 y 250, se establece un máximo de ayuda de 20%.
3. Para proyectos de carácter no productivo con carácter comarcal u horizontal:
 - 3.1. Los proyectos promovidos por promotores privados o entidades sin ánimo de lucro pueden alcanzar un máximo de ayuda del 90% de los gastos subvencionables.
 - 3.2. Los proyectos promovidos por el propio GAL pueden obtener el 100% de ayuda.
4. Para los proyectos no productivos de carácter local se establece un porcentaje máximo de ayuda según el número de habitantes del municipio y la cuantía de la inversión; estableciéndose un máximo de ayuda de 50.000,00 Euros.

Municipios de Inversión según el Nº de Habitantes	Inversión Subvencionable		
	< 10.000 €	10.000 - 50.000 €	> 50.000 €
< 100 Habitantes	≤ 75 %	≤ 65 %	≤ 55 %
RESTO	≤ 65 %	≤ 55 %	≤ 45 %

5. Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

6. En los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.
7. No se podrán apoyar proyectos cuya inversión auxiliabile supere la cantidad de un millón de euros.

Sexto: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el día 30 de junio de 2023.

Séptimo: Criterios de selección de proyectos

Las solicitudes de ayuda presentadas serán valoradas con relación al cumplimiento de los siguientes criterios de selección:

<u>Criterios de selección comunes</u>	
a. Actividad productiva (45 puntos)	
i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)	
1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10
2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20
3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25
ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)	
1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1
2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3
3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5
iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)	
1. Más del 50% empleo femenino	3
2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años)	3
3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad	3
iv. Empleo inducido (2 puntos)	
1. Sin influencia	0
2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2
v. Actividad directamente relacionada con otras actividades	

desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)	
1. Sin influencia	0
2. Con influencia	2
vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)	
1. Difícilmente deslocalizable	2
2. Potencialmente deslocalizable	0
b. Actividad no productiva (10 puntos)	
i. Necesita empleo su realización	6
ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2
iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2
c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)	7
d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes. (8 pts)	8

<u>Criterios de selección específicos</u>	
a. Procedencia del solicitante/promotor (Máximo 8 puntos)	
i. Domicilio social/Empadronamiento en municipios de la zona	8
ii. Domicilio social fuera de la zona)	3
b. Perfil del solicitante/promotor (Máximo 10 puntos)	
i. Preferentemente joven (con edad inferior a 40 años)	5
ii. Desempleado/a	5
iii. Entidad de economía social / de interés social	5
c. Tipología del proyecto (Máximo 7 puntos)	
i. Autoempleo	7
ii. Sector de transformación	7
iii. Otros sectores	5
d. Municipio de la inversión (Máximo 5 puntos)	
i. Con población superior a 400 habitantes	3
ii. Con población entre 100 y 400 habitantes	4
iii. Con población inferior a 100 habitantes	5

Los criterios de selección comunes representarán al menos el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección.

Para que un proyecto pueda ser presentado a resolución de aprobación ha de obtener 20 puntos referenciados a 100.

Octavo: Baremación de proyectos

Una vez seleccionado el proyecto según los criterios anteriores, con número de expediente y completada la documentación necesaria, la gerencia del grupo elaborará un informe técnico-económico del proyecto según los siguientes criterios de baremación

Criterios de baremación para proyectos productivos

CRITERIOS DE BAREMACION PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE LA AYUDA	PUNTOS Productivos
RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	0 - 30
Naturaleza	0 - 10
Domicilio Fiscal.	0 / 1 / 2 / 3 / 4 / 5
Otras Iniciativas Realizadas.	0 - 5
- Promotor con solvencia económica financiera	0 - 2
- Promotor con formación y experiencia adecuada	0 - 3
Renta de Promotor/es.	0 / 2 / 4 / 5
- Puntuación: en función Base Imponible I.R.P.F.	
Economía Social	0 / 5
CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	0 - 50
Modalidad del proyecto.	3 - 6
• Creación/Primer establecimiento.	6
• Ampliación / Modernización / Traslado	3
Viabilidad Técnico-Económica y Financiera.	3- 6 ¹
- Puntuación: hay que tener en cuenta ratios de Rentabilidad económica y financiera del proyecto de inversión a tres años.	Rentabilidad Econ y Financ.
Creación o mantenimiento del empleo:	0 - 25
<i>Creación de Empleo Directo de la Comarca:</i>	
• Empleo Permanente	6
• Empleo Permanente Joven de la comarca	6
• Empleo Eventual (superior a 6 meses)	3
• Empleo Eventual Joven	3
• Empleo Eventual (inferior a 6 meses)	2
• Empleo Eventual Femenino/ Joven (inferior a 6 meses)	2
<i>Creación de Empleo Directo:</i>	3
• Empleo Permanente	3
• Empleo Permanente Joven de la comarca	1
• Empleo Eventual (superior a 6 meses)	1

¹ 5 = Margen neto igual a 0 y suficientes garantías de financiación; si fuera inferior a cinco el proyecto se rechazará por no viabilidad económica y financiera.

• Empleo Eventual Joven	1
• Empleo Eventual (inferior a 6 meses)	1
• Empleo Eventual Femenino/ Joven (inferior a 6 meses)	1
Mantenimiento de Empleo Asalariado Fijo (Por Puesto)	2
Mantenimiento Empleo Autónomo (Por Puesto)	
Grado de Innovación	3 / 5
Respeto Medioambiental, Lucha Contra Cambio Climático, etc	0 / 1 / 2 / 3 / 5
Población o Municipio en que se lleva a cabo	1 / 2 / 3
RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO	0 - 20
Concordancia con el Programa Aprobado al Grupo - En función del tipo de proyecto y su repercusión en la estrategia de desarrollo del GAL	5 – 20

Para llegar a este máximo de ayudas previsto, según la naturaleza del promotor, habría que obtener una puntuación igual o superior a 60; estableciéndose así una correlación entre puntos obtenidos y porcentaje de subvencionabilidad máximo para cada proyecto.

Criterios de baremación para proyectos no productivos

Los proyectos de carácter no productivo de carácter local, pueden alcanzar un máximo de ayudas LEADER del 75% para los proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas. Pudiendo alcanzar un 90% de ayuda máxima los proyectos no productivos de carácter comarcal u horizontal promovidos por entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas. Este máximo de ayudas será del 100% en el caso de aquellos proyectos promovidos por el propio Grupo.

Para llegar a este máximo de ayudas previsto, según la naturaleza del promotor, habrá que obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos; estableciéndose así una correlación entre puntos obtenidos y porcentaje de subvencionabilidad máximo para ese tipo de proyecto y promotor.

Se priorizarán los proyectos con un marcado carácter comarcal y aquéllos que obtengan la puntuación máxima.

CRITERIOS DE BAREMACION PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE LA AYUDA	PUNTOS No Productivos
Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto	5 / 7 / 8 / 10
Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa.	3 - 10
Colectivos	0 / 5 / 8 / 9 / 10
Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.	5 / 8 / 10
Empadronamiento/ Domicilio Social en la comarca.	0 / 3 / 4 / 5 / 6 / 10
Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona	7 / 10
Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en	

cuanto a su solvencia económica-financiera como empresarial.	
- Promotor solvente	5
- Promotor con solvencia media	4
- Promotor no solvente	3
Creación o mantenimiento del empleo:	0 - 25
<i>Creación de Empleo Directo:</i>	
• Empleo Permanente (Por puesto de trabajo).	5
• Empleo Permanente Joven	5
• Empleo Eventual (superior a 6 meses)	2
• Empleo Eventual Joven	2
• Empleo Eventual (inferior a 6 meses)	1
• Empleo Eventual Joven (inferior a 6 meses).	1
• <i>Mantenimiento de Empleo Asalariado Fijo</i> (Por Puesto)	1
Grado de Impacto Ambiental	0 / 5 / 6 / 9 / 10

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
7. Resolución de la Ayuda.
8. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
9. Depuración administrativa previa a la firma del contrato
10. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
11. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
12. Contrato,
13. Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.

14. Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
15. Depuración Administrativa en fase de certificación.
16. Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
17. Fiscalización de la certificación por el RAF.
18. Aprobación de la certificación.
19. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
20. Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
21. Control sobre el terreno
22. Emisión de orden de pago.
23. Comunicación al Registro Central de Ayudas
24. Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Décimo: Plazo de presentación y solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de junio de 2022
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en la Avenida del Parque, Nº 10 – 47600 Villalón de Campos (Valladolid).
3. En la página web www.adrizonanortedevalladolid.es y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADRI Valladolid Norte.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
- Informe de vida laboral del último año, indicando al menos el número de trabajadores en el último año.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Si es desempleado/a, documento de demanda de empleo expedido por el ECyL.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, copia del alta fiscal e I.A.E., escritura de constitución de la entidad y copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Informe de vida laboral, indicando al menos el número de trabajadores en el último año.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- En el caso de entidades locales se solicitará certificado de su presupuesto anual y de endeudamiento, así como certificado del pleno de aprobación de la inversión.
- En el caso de asociaciones o fundaciones se solicitará certificado de su presupuesto anual, así como certificado de aprobación de la inversión en la asamblea u órgano de decisión de la entidad.

5. Una vez seleccionado el proyecto y asignado un número de expediente, se requerirá al solicitante toda la documentación para completar el expediente como paso previo a la solicitud del informe de subvencionalidad a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria.

En el caso de personas físicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- Certificado de cuenta bancaria.

- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del último año, indicando al menos el número de trabajadores en el último año
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Plan de viabilidad económica de la empresa para proyectos de carácter productivo.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Facturas proforma.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- Si es desempleado/a, documento de demanda de empleo expedido por el ECyL.
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, copia del alta fiscal e I.A.E., escritura de constitución de la entidad y copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Si la entidad promotora es una sociedad de carácter mercantil; copia del balance anual y cuenta de resultados de los últimos tres años.
- Si se trata de una asociación: copia de la memoria del último año.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral, indicando al menos el número de trabajadores en el último año.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- Certificado de cuenta bancaria.

- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Facturas proforma
- Plan de viabilidad económico, según modelo oficial, y en el caso de de empresas en funcionamiento, cuenta de resultados y balance de situación del último ejercicio.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto. Cuando el proyecto requiera financiación ajena, se solicitará al la entidad promotora certificado del banco o caja que facilitará esa financiación.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- En el caso de entidades locales se solicitará certificado de su presupuesto anual y endeudamiento.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de valoración y baremación, se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.


Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta su especial incidencia en el empleo, su proyección comarcal y necesidades de la población así como su generación o no de una dinámica de desarrollo de futuros proyectos, y no exclusivamente por el orden de entrada en registro.

A efectos del establecimiento del orden y priorización de proyectos auxiliables el Grupo de Acción Local se atenderá a lo dispuesto en el Convenio LEADER y en las órdenes de la Junta de Castilla y León AYG/177/2016, AYG/260/2016, AYG/287/2016, AGR/507/2021 y AGR/1602/2022.

Décimosegundo: Información y publicidad

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) N° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y la Instrucción para el cumplimiento de las medidas de publicidad e información de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León del 5 de septiembre de 2007.
2. Las inversiones pertenecientes a la estrategia de desarrollo del Grupo deberán cumplir estos requisitos, con los emblemas de las entidades públicas cofinanciadoras de la ayuda y con mención expresa de la cofinanciación:
 - a. Panel informativo de la obra: para el caso de inversiones permanentes con coste superior a los 10.000,00 €, con un tamaño mínimo de DIN A3.
 - b. Placa explicativa: para inversiones de carácter permanente, con un tamaño mínimo de DIN A4 para los proyectos con ayuda hasta 50,000,00 € y DIN A3 para las ayudas de más de 50.000,00 €

En Villalón de Campos, a 16 de diciembre de 2022



Fdo. José Andrés García Moro
Presidente